

CONSTANCIA: Marzo 06 de 2024.- El pasado 21 de febrero y 01 de marzo, respectivamente a la última hora judicial venció el término de traslado de las demandadas, personas determinadas emplazadas e indeterminadas.-

SOAD MARY LOPEZ ERAZO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Popayán, marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto número 00258

Dentro del proceso "2023-00057-00 VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de CLAUDIA HELENA URREA CASTRILLON C.C. 34568682 y ROBERTO ULISES ROJAS CANENCIO C.C. 76307351 contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES: JAIME AGREDO SANTACRUZ C.C. 1.426619, JUAN MARIA CAICEDO MARTINEZ C.C. 1424332, ABELARDO CANENCIO C.C. 1428997, HERLINDA FERNANDEZ DE REALPE C.C. 252514463, JORGE ENRIQUE ILLERA FERNANDEZ C.C. 1424378, IGNACIO LEON VELASCO ASTUDILLO C.C. 4605511, VICTOR MANUEL MOSQUERA CHAUX, TIBERIO DIAZ ZUÑIGA C.C. 4603046, FRANCISCO ADOLFO ZAMBRANO C.C. 1424124, PEDRO EMILIO THOMAS C.C. 1424338, DANIEL SOLARTE HURTADO C.C. 1425458, ZOILA ROSA ASTUDILLO DE GUEVARA C.C. 25288657, DELENIS MIGUEL CAICEDO C.C. 14243404, PEDRO MARTINEZ C.C. 1424304, ALVARO MUÑOZ C.C. 1428576, HEREDEROS INDETERMINADOS DE CESAR PAZ y/o CESAR PAZ C.C. 1424308 y los señores DELIO BENITEZ C.C. 1.428.0775, ALEJANDRO GOMEZ C.C. 1424233, ALEJANDRO GONZALEZ C.C.1.424.358, LUIS HERNANDO LOPEZ C.C.1423173, ALVARO MARIN C.C. 863.132, MARIO MURGUEITO C.C. 10.521.284, ALVARO OREJUELA C.C. 1.737.412, SIMEON VILLANI PAZ C.C.1.509.642, EDGAR SIMMONDS C.C.165.234, HERNANDO PEREZ C.C. 3646260, TOMAS CHAVES C.C. 4325998, LENIS HERNANDO CAICEDO C.C.1422725, JOSE DAYAN C.C. 1425914, ALINA CAICEDO DE HORMAZA C.C. 25251880, LUIS OSORIO CASTILLO C.C.2855277, ELVIOMUÑOZ C.C. 1423115 y PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentra lo siguiente:

Una vez subido el emplazamiento al Registro Nacional de Personas Emplazadas de DELIO BENITEZ, ALEJANDRO GOMEZ C.C. 1424233, ALEJANDRO GONZALEZ C.C. 1.424.358, LUIS HERNANDO LOPEZ C.C. 1423173, ALVARO MARIN C.C. 863.132, MARIO MURGUEITO C.C. 10.521.284, ALVARO OREJUELA C.C. 1.737.412, SIMEON VILLANI PAZ C.C.1.509.642, EDGAR SIMMONDS C.C.165.234, HERNANDO PEREZ C.C.3646260, TOMAS CHAVES C.C. 4325998, LENIS HERNANDO CAICEDO C.C. 1422725, JOSE DAYAN C.C. 1425914, LUIS OSORIO CASTILLO C.C. 2855277, ELVIO MUÑOZ C.C. 1423115 y CESAR PAZ C.C. 1424908, y allegadas y subidas al micrositio del juzgado en la página de la Rama Judicial las fotografías de la valla conforme lo prescribe el artículo 375 del Código General del Proceso para las personas emplazadas, se

encuentra que los términos vencieron el pasado 21 de febrero y 01 de marzo, respectivamente y en los mismos no compareció persona alguna interesada dentro del proceso.-

Ya transcurridos los términos de 15 días y 01 mes para que los precitados demandados y las personas EMPLAZADAS e - INDETERMINADAS, en la forma como lo prescribió el auto que admitió la demanda 370 de 08 de mayo de 2023 y 1181 del pasado 13 de diciembre, en armonía con lo dispuesto en el precitado artículo comparezcan al proceso, procede designarles curador ad litem que los represente.

La designación del Curador de oficio que los representará, se hará teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, **el Juzgado,**

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada DEICY VELASCO VALENCIA, C.C. 34.324.553 Y T.P. 183.570 del C. S. de la J., Dirección: Calle 4 # 7-32 Oficina 206 Teléfonos: 3158914418-3217830125 Correo electrónico: deicyvelascovalencia@gmail.com, como curadora de los demandados DELIO BENITEZ, ALEJANDRO GOMEZ C.C. 1424233, ALEJANDRO GONZALEZ C.C. 1.424.358, LUIS HERNANDO LOPEZ C.C. 1423173, ALVARO MARIN C.C. 863.132, MARIO MURGUEITO C.C. 10.521.284, ALVARO OREJUELA C.C. 1.737.412, SIMEON VILLANI PAZ C.C.1.509.642, EDGAR SIMMONDS C.C.165.234, HERNANDO PEREZ C.C.3646260, TOMAS CHAVES C.C. 4325998, LENIS HERNANDO CAICEDO C.C. 1422725, JOSE DAYAN C.C. 1425914, LUIS OSORIO CASTILLO C.C. 2855277, ELVIO MUÑOZ C.C. 1423115 y CESAR PAZ C.C. 1424908 y de las PERSONAS EMPLAZADAS – INDETERMINADAS.

SEGUNDO: PREVENIR a la precitada Dra. VELASCO VALENCIA, que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.-

LÍBRESE oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER que una vez comparezca la curadora designada e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda, citado en anterior oportunidad.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

AURA MARÌA ROSERO NARVAEZ
JUEZA

Firmado Por:
Aura Maria Rosero Narvaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c900e75144903c98514ad7b2a4c6f02744b70de554c69196b8598f75dd812d1**

Documento generado en 19/03/2024 11:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>